Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

mayor de esta ciudad D.n Luis garcia de caceres D.n Manl.
Gadea y Jerez alcalde D.n Domingo D.n Juan Gonzalez de Rue.
D.n Nicolas montanaro D.n Pedro de torres. D.n Pedro
Verigue D.n Juan Bap.ta Lamberto Maldonado y D.n
Joseph garcia de caceres y Machaulo Regidores
acordaron lo siguiente

Entrada de cav.os — Entraron los s.s D.n Juan Alvarez fortun y D.n Alonso henriq.
garcia Regidores

Sob.e Yglesia — Vieronse en este ayuntam.to los pareceres dados sobre
la fabrica de nueba Yglesia parroquial que se ha de
celebrar en esta ciudad por D.n Joseph de la Rubia
y D.n Fulgencio Sanchez Abogados de los R.s consejos [illegible]
dicho en esta ciudad de ellos Acuerda se cite generalmente
a toda la cavalleria Regidores para el primer cavildo ordin.o
que se celebrare el Martes proximo a fin de resolver [illegible]
los pareceres sobre su contenido y que se dize [illegible] que se ha
dicha citacion a todos los cavalleros Regidores que se
hallaren dentro de su termino

Viose en este ayuntam.to una peticion de [illegible] del
Castillo defensor nombrado a los bienes y hacienda de D. [illegible]
Bap.ta [illegible] y D.a Manuela [illegible] su muger en que
expresa que [illegible] de los embargos que
en virtud de [illegible] se an hecho en el producto de las cedulas
[illegible] consignadas a la paga de los corredores del censo que
fundaron los referidos para satisfacion de treinta y ocho
mil quatrocientos y ochenta y quatro [illegible] de vellon que
[illegible] del quatro por ciento de dichas adulaciones
[illegible] Y respecto de que dicha cant.d se halla en [illegible]
[illegible] dados por D.n Phelipe
[illegible] del arco [illegible] de ellos y [illegible]
[illegible] D. Pedro Joseph Vallejo
[illegible] donde se [illegible] las cant.des que
[illegible] de dichos quatro por ciento
[illegible]